



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 152-2023-GM-MDL/A

Limatambo, 29 de noviembre del 2023

VISTO;

El Informe Nº 0181-2023-RR.HH./DFA, del 10OCT2023, del Abg. David Flórez Arque, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el informe legal Nº 160-2023-OAJ-MDL/A/C. del 24OCT2023, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; el informe Nº 201-2023-RR.HH./MAOG, del 14NOV2023, del Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el informe legal Nº 174-2023-OAJ-MDL/A/C. del 28NOV2023, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Limatambo, y

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nro. 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que “Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; de igual manera, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma legal dispone que, “Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, el numeral 4.2. “para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.” Y el numeral 4.3., “el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento”;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nro. 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, “el Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.”;

Que, en el marco de la Ley Nro. 30057 – Ley del Servicio Civil, la finalidad de la presente Ley es que, “las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran”; este mismo cuerpo normativo en su artículo 88 del capítulo II señala cuáles son las sanciones aplicables frente a las faltas disciplinarias, y en el artículo 89 y 90 se menciona sobre cuáles son las sanciones impuestas a los servidores públicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivos contar con instituciones transparentes que practiquen y promuevan la probidad en ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, además busca que el Estado tenga la capacidad preventiva frente a los actos de corrupción, la identificación y Gestión de Riesgos y la capacidad sancionadora frente a los actos de corrupción; en esa línea, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº042-2018-PCM



GESTIÓN 2023-2026

estableció medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos o instrumentos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad; en ese sentido, se tiene la propuesta de un instrumento normativo denominado código de ética y conducta de la Municipalidad Distrital de Limatambo, que viene a ser un instrumento de gestión normativo mediante el cual se establecen las directrices o parámetros de regulación (valores, principios, deberes y prohibiciones éticos) que debe regir en el desempeño de la función pública, así como también se establece cuáles son las sanciones que la entidad pública aplicará al servidor público por infringir dichos parámetros de regulación, las mismas que se tramitaran conforme establece el marco de la Ley Nro. 30057 – Ley del Servicio Civil. En síntesis, el Código de ética y conducta tiene por finalidad servir como referencia para el comportamiento integro de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, los cuales deben regir las relaciones internas y externas, este código debe ser considerado como un marco de valores y conductas deseables que busca regir de manera adecuada la función pública y sirve como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 0181-2023-RR.HH./DFA, del 10OCT2023, el Abg. David Flórez Arque, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de del CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA en la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su revisión y posterior aprobación.

Que, con informe legal N° 160-2023-OAJ-MDL/A/C. del 24OCT2023, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, presenta OBSERVACIONES a la solicitud de aprobación del Código de Ética y Conducta de la MDL.

Que, con informe N° 201-2023-RR.HH./MAOG, del 14NOV2023, el Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Remite propuesta de Código de Ética y Conducta de la MDL, con observación levantada, mismo que ha sido elaborado bajo los lineamientos del marco de nuestra legislación nacional, como es el Código de Ética de la función Pública, mismo que fue aprobado mediante Ley N° 27815 de agosto del 2002.

Que, mediante informe legal N° 174-2023-OAJ-MDL/A/C. del 28NOV2023, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Limatambo, **OPINA**, por la **PROCEDENCIA** de la **APROBACION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-A-MDL/A; de fecha 02 de enero del 2023; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA de la Municipalidad Distrital de Limatambo,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** su cumplimiento, complementación, ejecución y monitoreo al jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura, Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, Jefe de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Fecha	Responsable	Visto y Sello
10-10-2023	Elaborado por: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	
	Revisado por: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
	Aprobado por: Gerencia Municipal	

Control de Cambios		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
00	Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM-MDL.	29-11-2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CONTENIDO.



- I. FINALIDAD.
- II. MISION.
- III. OBJETIVO.
- IV. ALCANCE.
- V. BASE LEGAL.
- VI. RESPONSABILIDAD.
- VII. DISPOSICIONES GENERALES.
- VIII. APLICACIÓN DEL CODIGO.
- IX. VALORES INSTITUCIONALES.
- X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.
- XI. DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO.
- XII. PROHIBICION EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO.
- XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
- XIV. DISPOSICIONES FINALES.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO



I. FINALIDAD.

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de sus funciones encomendadas con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

II. MISION.

Establecer el conjunto de Principios, Deberes, y Prohibiciones del Código de Ética y Conducta, los mismos que deberán ser cumplidos en el desempeño de sus funciones por todo el Personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

III. OBJETIVO.

Establecer lineamientos que oriente al desarrollo de una conducta correcta eficiente al servicio de la ciudadana.

Normar y guiar la conducta de los funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con sus distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas. De integridad y lucha contra la corrupción.

Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales.

Prevenir conflicto de intereses, prácticas cuestionables, conducta funcional y actos de corrupción en el Entidad.

IV. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicio en los distintos Órganos y Unidades Orgánicas, de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

V. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N. 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



- Decreto Supremo N. 033-2005-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Código de Ética de la función Pública.
- Ley N. 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N. 30057 ley del Servicio Civil.
- Ley N. 28024, ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N. 043-2003 PCM. Texto único ordenado de la ley N. 27806 ley de Transparencia y acceso a la Información pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N. 092-2018-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Decreto Legislativo N. 1327 norma que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N.- 042-2018 PCM. Que establece medidas para y fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría N. 146-2019 CG. Que aprueba la directiva N. 006-2019 CG/INTEG Implementación del Sistema de control interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de secretaria de Integridad N. 001-2019-PCM-SIP que aprueba la la Directiva Lineamientos para la implementación de la función de la integridad en las Entidades de la Administración Pública. Integridad en las Entidades del Sector Publico.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) DE LA Municipalidad Distrital de Limatambo.

VI. RESPONSABILIDAD.

6.1. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de hacer conocimiento el presente documento al personal que ingrese a laborar en la entidad y realice la difusión del mismo en los canales correspondientes.

6.2. La Oficina de Tecnología de la información, es el responsable de las publicaciones del presente documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

6.3. Toda persona que ingrese a brindar servicios en la Municipalidad Distrital de

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Limatambo o se encuentra prestando servicios en esta Entidad, tiene la Obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.



DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Definiciones.

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- a) **Personal o Empleado Público.** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Limatambo, que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza, estos pueden ser nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- b) **Acto de corrupción.** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- c) **Denunciante.** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- d) **Denunciado.** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- e) **Denuncia.** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- f) **Medidas de protección.** Conjunta de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.
- g) **Persona Protegida.** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VIII. DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO.

7.1. Ámbito de aplicación.

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticas se establecen en el presente Código, son aplicables a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

7.2. Personal sujeto al Código de Ética.

Para los efectos de aplicación del presente Código de Ética y Conducta se considera como Personal a los integrantes del Consejo Municipal, alcalde, Gerente Municipal, Sub Gerentes, funcionarios y demás servidores empleados públicos de la Municipalidad.

Se entiende que el Personal toma conocimiento del presente Código de Ética y Conducta al iniciar sus labores en la Municipalidad.

IX. VALORES INSTITUCIONALES.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo se identifica con los siguientes valores.

- a) **Responsabilidad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía. Llevamos a cabo nuestro trabajo con efectividad (eficiencia y eficacia) e idoneidad, cumpliendo de manera diligente y puntual con las funciones y metas planteadas en a la entidad, con la reserva debida de la información y observando la normativa establecida.
- b) **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos. Servimos con vocación asumiendo la gran responsabilidad que tiene que tiene nuestro sector en beneficio de las personas mas vulnerables del País, realizando nuestro trabajo con convicción, fortaleciendo nuestras capacidades, tanto individualmente como en equipo, para la mejora de los servicios que brindamos a la ciudadanía.
- c) **Honestidad:** Desempeñamos nuestras funciones de manera eficiente con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada. La honestidad es un valor propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- d) **Ética:** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada cato que realizamos. La ética describe valores y principios aplicados a la conducta de todas las personas que desempeñan una función pública. La

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

integridad en los servicios públicos garantiza un gobierno justo y generador de confianza en la sociedad a la que sirve.

- e) **Transparencia:** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros, igualmente la información es brindada de manera abierta y oportuna. La transparencia requiere la comunicación de diversa información: se debe informar respecto de los objetivos de las políticas públicas, el marco jurídico institucional y económico dentro del cual se definen y debe ser aplicadas, los fundamentos de esas políticas, los datos y la información relacionada con los aspectos financieros y económicos y los efectos del control ejercicio sobre la administración, entre otros.
- f) **Respeto:** Es el trabajo digno con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social. Valoramos el trabajo el equipo, las diferencias de opinión para arribar a consensos y las diversas expresiones culturales de las personas con las que interactuamos, esto con la finalidad de generar un clima laboral adecuado, que se refleje en el trato y en la calidad de servicio que brindamos a la ciudadanía.



X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

10.1. Principios de la función Pública y el Servidor Público.

El personal de la Municipalidad actúa de acuerdo a los siguientes principios:

a) **Probidad.**

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Municipalidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Municipalidad y cumple cabalmente con las normas vigentes.

- Rechazar el ofrecimiento de beneficios para acelerar tramites internos o ventajas de cualquier otra índole.
- Explicar a los ciudadanos que no podemos recibir ninguntipo de regalo que sea por agradecimiento.
- Realizar evaluaciones técnicas y profesionales de los perfiles del personal requerido para cada puesto, y que se alineen con los objetivos institucionales.

b) **Eficiencia.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe realizar cada una de ~~las funciones que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento~~

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

y materialización de los objetivos de la institución.

- Conocer la política institucional, valores, misión y objetivos de nuestra institución.
- Planificar adecuadamente las actividades laborales evitando sobre carga de forma ineficiente el trabajo, a excepción de aquellas que por su naturaleza no pueden ser previstas.
- Cumplir de manera puntual e idónea con las funciones bajo nuestra responsabilidad.
- Realizar reuniones de retroalimentación a fin de identificar en equipo las acciones a mejorar.



b) Idoneidad.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella a si mismo cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

- Capacitarse periódicamente en cursos, talleres y conferencias acordes con el perfil del puesto de trabajo, con la finalidad de elevar nuestros conocimientos y aptitudes técnicas, poniendo en práctica lo aprendido.
- Cumplir con las consideraciones previstas en el proceso de convocatoria de personal y de perfil del puesto requerido (experiencia, competencia, formación académico técnica, no tener antecedentes penales).

c) Respeto.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe regir su conducta hacia el respeto de la Constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de Limatambo, asimismo respetar las siguientes directivas:

- Atender los expedientes de procedimiento administrativos y de las solicitudes de acceso a la información pública según los plazos establecidos y con sustento de la decisión tomada, según la norma aplicable.
- Evitar y rechazar todo acto de discriminación, así como tratos ofensivos u hostiles, brindando un servicio adecuado y oportuno.
- Mantener un ambiente laboral con un trato cordial (saludar, despedirse pedir por favor y disculparse) en el que respetemos y valoremos nuestras diferencias de opinión brindando nuestro punto de vista de manera

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

constructivo.

d) Lealtad y Obediencia.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta siempre y cuando estén vinculados a sus funciones.

- Cumplir con las indicaciones que son impartidas por mi superior directo para la realización de las funciones.
- Ayudar al equipo de trabajo cuando necesiten apoyo o haya sobre carga de labores.

e) Justicia y equidad.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe estar pre dispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno de lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

- Atender a todos los ciudadanos por igual, sin dar preferencia por afinidad familiar, amical, política, entre otras.
- Repartir la carga laboral de manera equitativa y racional en el equipo evitando sobre carga a unos y aliviar la labor de otro, lo que además ocasiona un mal clima laboral.
- Realizar el procedimiento administrativo disciplinario dentro de los plazos establecidos y determinar una sanción justa, de ser el caso, dentro del marco.

f) Lealtad al estado de derecho.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú. Y al estado de derecho.

- El personal de confianza debe garantizar su compromiso de respeto a la Constitución y al Estado de derecho.

g) Veracidad.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, en las comunicaciones que realizan siempre actuaran en base a la verdad de lo que sabemos, pensamos, sentimos o creemos.

XI. DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



a) **Neutralidad.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

b) **Transparencia.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de la ciudadanía en concordancia a la Ley 27806 "Transparencia y Acceso a la Información Pública", así como las disposiciones vigentes aprobadas.

c) **Discreción.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, debe guardar reserva respecto de documentos, hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo, o en ocasión, del ejercicio de sus labores y la presentación de sus servicios, estando prohibidos de difundirlos, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en el caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.

d) **Ejercicio adecuado del Cargo.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coacciones, u obligue contrario a derecho a trabajadores y/o administrados.

e) **Uso adecuado de los bienes.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

f) **Responsabilidad.**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe desarrollar sus funciones de maneras correctas, integra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la municipalidad Distrital del Limatambo.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios y estén resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

dificultades de las Municipalidad Distrital de Limatambo.

XII. PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO.

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo. Debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

a) **Conflictos de Interés:**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

b) **Obtener ventajas indebidas:** El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe evitar la utilización de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas. Así mismo no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

c) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otra conforme a la ley de elecciones.

d) **Hacer mal uso de la Información Privilegiada:**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

e) **Presionar, Amenazar y/o Acosar:**

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenaza en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) De las faltas y/o infracciones:

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Limatambo, en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El cumplimiento de las Disposiciones Específicas del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Limatambo, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

b) De las sanciones:

El personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de Municipalidad Distrital de Limatambo, previa investigación, serán sujetas a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente del Reglamento Interno de los servidores. Aprobado por la Ordenanza Municipal N. 004-2019-MDL. La ley N. 30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N. 040-2014-PCM:

- Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario.
- Artículo 87 determinación de la sanción de faltas.
- Artículo 88 Sanciones aplicables.

De las Denuncias y medidas de protección.

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo se encuentra en la Obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y de Conducta. Por este motivo los servidores civiles tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante deberá recibir un tratamiento profesional y confidencial.

La Municipalidad Distrital de Limatambo, investiga cualquier conducta reporte o denuncia realizada de buena fe, Por loque no se tolerará algún tipo de represalias al respecto brindando las medidas de protección al denunciante que sean necesarias.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva, y ante su solicitud, le corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, evaluarlas y otorgarlas en

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

coordinación con la Gerencia de Administración.

En ningún caso, la presentación de una denuncia perjudicará al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contrastación presente o futuro, o su posición en su relación contractual o laboral con la institución.

Esta prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

XV. DISPOSICIONES FINALES.

En caso de los funcionarios (as) públicos (as) de la entidad tenga dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código de ética y conducta, pueden acercarse a la gerencias de administración y finanzas, quien asume funciones de la integridad institucionalidad en mérito al reglamento de organización y funciones con el apoyo de gerencia de recursos humanos, cabe mencionar que la gerencia de administración y finanzas pueden solicitar opinión técnica a la secretaria de integridad pública (SIP) de la presencia del consejo de ministros (PCM).

En caso de tomar conocimiento de faltas disciplinarias y/o al código de ética y conducta, se podrá presentar la denuncia de forma verbal o escrita, directamente a la Oficina de Gestión de recursos humanos o al responsable en función de integridad de la municipalidad distrital de Limatambo a través de los correos institucionales:

En caso de tratarse de presuntos actos de corrupción cometido por funcionarios (as) y/o servidores (as) de la entidad, se podrán presentar la denuncia de forma verbal en la oficina de recursos humanos.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO



Abog. Marco A. Oviedo Guzmán.
OF. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS